**CONTRATO D.N.C.P. N° 53 / 2.012**
**"ADQUISICION DE OBSEQUIO DE FIN DE AÑO (TERMO FORRADO)"**

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **SAT S.R.L.,** con Registro Único de Contribuyentes N° 80026612-9, domiciliada en la calle Estrella N° 692 y O'Leary, de la ciudad de Asunción, representado para este acto el **SR. RICARDO BUSE**, con Cédula de Identidad N° 4.989.094, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

**CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa N° 37/2.012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y adjudicado mediante Resolución DNCP N° 2.381 del 22 de noviembre de 2.012.----------

**CLAUSULA SEGUNDA:** DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las bases y condiciones del llamado;
2. El contrato;
3. La oferta.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato; la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

**CLAUSULA TERCERA:** IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 280 del Presupuesto General de la Nación para el año 2.012.----------

**CLAUSULA CUARTA:** ALCANCE Y PLAZO DE ENTREGA
LA CONTRATADA se compromete dentro de los 25 (treinta) días corridos después de la firma del contrato, a realizar la provisión de 230 (doscientos treinta) unidades de termos para agua fría, resistentes, con capacidad de 2,5 lts., con guampa de madera y aluminio, ambos forrados con símil cuero grueso color oscuro a elegir, con logo de la Institución y el nombre de cada funcionario pintado digitalmente en el cuerpo del termo y de la guampa. Cada termo deberá ser entregado envuelto en papel celofán y con moño.----------
LA CONTRATADA deberá presentar con la firma del contrato una garantía de los bienes por un periodo 12 (doce) meses.----------

**CLAUSULA QUINTA:** VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del contrato será de 35 (treinta y cinco) días posteriores a su firma.---------

**CLAUSULA SEXTA:** FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

**CLAUSULA SEPTIMA:** PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 28.750.000 (guaraníes veintiocho millones setecientos cincuenta mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

**CLAUSULA OCTAVA:** FORMA Y MONEDA DE PAGO
Los pagos se realizarán conforme se detalla:
A los 5 (cinco) días de la firma del contrato y contra la entrega de 10 (diez) muestras terminadas, se abonará el 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. El 70% (setenta por ciento) restante será abonado a la entrega total.----------
LA CONTRATADA deberá presentar factura crédito para cada caso, acompañados por el *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. De dicha factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos, tampoco se reconocerán reajustes debido al corto lapso de entrega de los bienes.----------
Los pagos se realizaran como máximo a los 7 (siete) días de la recepción, a través de la Tesorería institucional para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa. La tasa de interés que se aplicará en caso de retraso en el pago, es del 0.1% (cero punto uno por ciento) del total del contrato, por cada semana de retraso en el pago.----------

**CLAUSULA NOVENA:** PENALIZACIONES
En caso de retrasos en la entrega y finalización de los trabajos, LA CONTRATADA será pasible de una multa del 0.1% (cero punto cinco por ciento) por día de retraso sobre el valor total del contrato.----------
Las multas serán aplicadas sobre el valor total del contrato hasta alcanzar la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------
Las penalizaciones no se aplicarán cuando el retraso de se deba a causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada por LA CONTRATADA, quien deberá comunicar del acontecimiento a LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a tomar conocimiento del hecho. ----------

**CLAUSULA DECIMA:** TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos


EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. --------



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar una declaración jurada fin de garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un valor equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total. La garantía tendrá una vigencia de 10 (diez) días posteriores a la finalización del contrato y deberá ser presentada dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la firma.----------

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil doce.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

POR LA CONTRATANTE: .....

**ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**
Cédula de Identidad N° 892.973

SAT S.R.L.

04/12/12

POR LA CONTRATADA: .....

**SR. RICARDO BUSE**
Cédula de Identidad N° 4.989.094



EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**